



VISTOS: los Informes N° 530-2024-MTC/24.05 y N° I000048-2025-MTC/24-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° I000110-2025-MTC/24-OAL de la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y teniendo, entre otros objetivos, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana y que sea transparente en su gestión;

Que, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; comprendiendo acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño;

Que, el Artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de administración pública, señala que la referida Norma Técnica es de aplicación obligatoria para las entidades a las que refiere el Artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, lo cual incluye al PRONATEL;

Que, la “Guía para la Implementación de la Gestión por Procesos Versión 02”, aprobada con Resolución Secretarial N° 0168-2021-MTC/04, tiene como objetivo establecer lineamientos y estrategias para dotar al Sector Transportes y Comunicaciones de un modelo estandarizado para la implementación de la metodología de gestión por procesos, que incluya la identificación, documentación, análisis y mejora continua de sus procesos; siendo su alcance de cumplimiento obligatorio por las unidades de organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, así como por sus Programas,

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: BDHAAQN

Expediente: I-OPP00020240000175

Proyectos Especiales y Fondos de Inversión, lo cual incluye al Programa Nacional de Telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2021-MTC/24 de fecha 9 de julio de 2021, se aprobó el “Mapa de Procesos del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL”, el cual contiene, entre otros, el inventario de procesos nivel 0 y 1 de la entidad;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2023-MTC/24, se aprueba el Texto actualizado de la Directiva N° 006-2022-MTC/24 "Lineamientos para la gestión de los documentos normativos del PRONATEL", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 332-2022-MTC/24, con el objetivo de establecer los lineamientos para la formulación, revisión, aprobación, difusión, modificación y derogación de los documentos normativos propuestos por las dependencias del PRONATEL;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 del Texto actualizado de la citada Directiva, la Ficha Técnica de Procedimiento es un tipo de documento normativo que tiene por finalidad describir de forma específica la manera de llevar a cabo un proceso nivel n;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de los Informes N° 530-2024-MTC/24.05 y N° I000048-2025-MTC/24-OPP sustenta, propone y emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Ficha Técnica de Procedimiento “A01.02.07 Reembolso de gastos por comisión de servicio”;

Que, por Informe Legal N° I000110-2025-MTC/24-OAL, la Oficina de Asesoría Legal considera legalmente viable la aprobación de la Ficha Técnica de Procedimiento “A01.02.07 Reembolso de gastos por comisión de servicio”;

Que, el Artículo 7 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, dispone que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa que ejerce la representación de la entidad; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el literal z) del Artículo 8 del citado Manual tiene entre sus funciones la de emitir las resoluciones de la Dirección Ejecutiva;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde aprobar la Ficha Técnica de Procedimiento “A01.02.07 Reembolso de gastos por comisión de servicio”; de acuerdo a la conformidad de la Oficina de Administración (en su calidad de responsable del procedimiento), así como con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2023-MTC/24, que aprueba el Texto actualizado de la Directiva N° 006-2022-MTC/24 "Lineamientos para la gestión de los documentos normativos del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 332-2022-MTC/24, y en la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: BDHAAQN

Expediente: I-OPP00020240000175

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ficha Técnica de Procedimiento “A01.02.07 Reembolso de gastos por comisión de servicio”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración la difusión y comunicación interna de la Ficha Técnica de Procedimiento, aprobada en el Artículo 1 de la presente Resolución, entre las unidades de organización del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución y su anexo en la Sede Digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.gob.pe/pronatel).

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

LENNIN FRANK QUISO CORDOVA

Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: BDHAAQN

Expediente: I-OPP00020240000175

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

